

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 519 de 15 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Revisión extraordinaria de las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército en esta provincia.

#### Circular.

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Administración, nombrado Comisario Regio por Real decreto de 21 de Junio último, para la alta inspección de las operaciones de reclutamiento y reemplazo de esta provincia, se señalan á continuación los días en que deben comparecer ante la Comisaría Regia, en la Casa palacio de la Excmo. Diputación provincial, los mozos declarados exceptuados en virtud de defecto físico ó causa legal por esta Comisión mixta en el año actual, bien procedan del reemplazo de 1898 ó bien de los anteriores, que se hallaran sujetos á revisión, teniendo también derecho á comparecer aquellos otros, que declarados soldados útiles por la misma Comisión mixta, no estén conformes con tales fallos, hayan ó no interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, lo que se verificará por el orden siguiente:

A las nueve de la mañana.

Reemplazo de 1898.

Día 24 de Noviembre.--Murcia 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª sección.

Día 25.--Murcia 5.ª, 6.ª y 7.ª sec-

ción.—Alcantarilla, Beniel y Pacheco.

Día 26.—Pinatar, San Javier, Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos y Caravaca.

Día 28.—Cehegín, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Mazarrón y Lorquí.

Día 29.—Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea, Unión, Villanueva y Yecla.

Día 30.—Lorca 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª sección; Cartagena 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

#### Reemplazos anteriores.

Día 1.º de Diciembre.—Murcia 1.ª, 2.ª y 3.ª sección.

Día 2.—Murcia 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

Día 3.—Murcia 7.ª sección, Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Día 5.—Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Aledo, Alguazas y Alhama.

Día 6.—Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca y Cehegín.

Día 7.—Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo y Jumilla.

Día 9.—Librilla, Lorquí, Mazarrón, Molina y Moratalla.

Día 10.—Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea, Villanueva y Yecla.

Día 12.—Unión, Lorca 1.ª y 2.ª sección.

Día 13.—Lorca 3.ª, 4.ª y 5.ª sección; Cartagena 1.ª y 2.ª sección.

Día 14.—Cartagena 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

Murcia 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador Presidente,  
**Julián Settler.**

#### Otra.

Con el fin de que la revisión que ha de efectuar la Comisaría Regia, nombrada por Real decreto de 21 de Junio último, no encuentre obstáculos ni dificultades en el desarrollo de sus operaciones, he acordado dirigir á los Sres. Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.º Tan pronto como llegue á su poder el presente número del *Boletín oficial*, darán las oportunas órdenes á fin de que con la mayor actividad se proceda á la citación de todos los individuos, que hayan sido juzgados por esta Comisión mixta en el año actual, con objeto que se presenten en la capital de la pro-

vincia en los días determinados en el anterior señalamiento, cuidando de que las citaciones se hagan con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley de 21 de Octubre de 1896, declarado aplicable á estos casos por el art. 119 de la misma.

2.º Procurarán los Alcaldes se haga saber á los interesados, que sólo deberán comparecer obligatoriamente ante la Comisaría Regia los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente del servicio activo por cortedad de talla ó defecto físico y los individuos de la familia de los que hubieren sido exceptuados, mediante la circunstancia de haber resultado aquellos impedidos para el trabajo. También deberán comparecer los mozos declarados soldados útiles por la misma Comisión y que no estén conformes con esta clasificación, hayan ó no interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, cuyo derecho deberá advertirseles, siendo voluntaria la presentación de los demás interesados en las operaciones de los respectivos reemplazos.

3.º Vendrán los mozos y demás interesados á quienes corresponda presentarse ante la Comisaría Regia á cargo del Comisionado que previene el art. 120 de la ley, quien traerá la documentación que ésta y el reglamento para su ejecución determinan.

4.º Se socorrerá á las personas que obligatoriamente deben presentarse en esta capital en la forma establecida por la ley para las revisiones ante la Comisión mixta. Si algún Ayuntamiento hubiera agotado la consignación autorizada en su presupuesto para este servicio, podrá hacer uso con tal objeto del capítulo de imprevistos en lo que fuera estrictamente indispensable.

5.º Deberán los Alcaldes advertir á los interesados, cuya presentación es necesaria, que incurrirán en responsabilidad, y que ésta les será exigida sin contemplación alguna, en el caso de que no comparezcan ante la Comisaría Regia, en el día señalado al efecto.

Murcia 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador Presidente,  
**Julián Settler.**

Número 1.016.

#### SERVICIO AGRONÓMICO DE MURCIA

Con el fin de que los Agricultores, Horticultores y Jardineros de esta

provincia que deseen concurrir á la Exposición Internacional de Horticultura organizada por la Sociedad Imperial Rusa, bajo el patronato de S. M. el Emperador de Rusia, tengan conocimiento de las condiciones en que se ha de celebrar el concurso á continuación se inserta el reglamento por que ha de regirse la Exposición citada.

En la Comisión provincial de Exposiciones, sita en las oficinas del servicio Agronómico, se facilitarán cuantas noticias y detalles convengan á los expositores.

Murcia 14 de Noviembre de 1898.  
—El Ingeniero Agrónomo, Vicente Sanjuan.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### COMISION GENERAL PERMANENTE DE EXPOSICIONES

*Exposición internacional de Horticultura, organizada por la Sociedad imperial de Horticultura rusa, bajo el patronato de S. M. el Emperador de Rusia.*

#### REGLAMENTO DE LA EXPOSICION

Artículo 1.º La apertura de la Exposición se verificará el 5/17 de Mayo de 1899 y durará hasta el 15/27 del mismo mes, ambos inclusive.

Art. 2.º Las personas que deseen concurrir al Certamen han de manifestarlo al Sr. Presidente de la Sección extranjera, Mr. A. Fischer de Waldheim (*Jardin imperial Botánico de San Petersburgo*); admitiéndose las peticiones hasta el 1/13 de Marzo de 1899, lo más tarde. En dicha solicitud, el expositor tiene que consignar la Sección del Programa en la que desee figurar, el espacio que necesite y el número de bultos que han de enviar, con el fin de que se le expidan los rótulos necesarios para el transporte y el tránsito por las fronteras.

Art. 3.º La relación de los objetos que se hayan de exponer se remitirá á la Sección extranjera y por duplicado antes del 15/27 de Abril de 1899; las que se remitan posteriormente á dicha fecha no podrán figurar en el Catálogo.

Art. 4.º En los objetos expuestos deberá inscribirse su nombre con toda claridad.

Art. 5.º Los objetos ó colecciones que no lleven rótulo ó que no vayan acompañadas de una lista detallada, no se admitirán en el concurso.

Art. 6.º La clausura para la recepción de plantas y demás objetos

tendrá lugar el 3/15 de Mayo, á excepción de los ramilletes, cestas y coronas de flores naturales, que podrán presentarse el 5/16 de Mayo hasta las nueve de su mañana.

Art. 7.º Se suplica á los expositores extranjeros que hagan las remesas *francas de porte* y á nombre de la Administración de la Sociedad, la cual se encargará del transporte de dichas expediciones desde las estaciones y muelles de desembarco San Petersburgo al local de la Exposición, siendo los gastos de cuenta de los expositores. Los envíos que no se remitan *francos de porte* no serán admitidos por la Sociedad en cuyo caso no adquirirá ésta tampoco ninguna responsabilidad.

Art. 8.º La Administración de la Sociedad se encargará, mientras dure la Exposición, de cuidar las plantas, siempre que el expositor no prefiera verificarlo por sí mismo. El embalaje y reexpedición de los objetos expuestos correrá á cargo del expositor. Todos los objetos que hayan sido expuestos y que no sean retirados dentro de los tres días siguientes á la clausura del Certamen, se considerarán como cedidos á la Sociedad.

Art. 9.º Podrán indicarse los precios en las plantas y objetos expuestos, pero los que se vendan no podrán retirarse del Certamen hasta su clausura; los no vendidos durante la Exposición podrán, si así lo desea el expositor, ponerse á la venta dentro de los tres días siguientes á la clausura indicada.

Art. 10. Las plantas en flor y las que se deterioren con facilidad podrán reemplazarse por otros ejemplares, previo permiso de la Administración.

Art. 11. La Administración se reserva el derecho de mandar retirar de la Exposición los ramilletes marchitos. La venta de éstos y de las flores sólo se permitirá á los expositores.

Art. 12. De todos los objetos que se vendan en la Exposición, se deducirá un 10 por 100 á favor de la Sociedad Imperial de Horticultura.

13. Los objetos sujetos á descomposición, tales como frutas, legumbres, etcétera, deberán renovarse oportunamente durante la época del certamen, del cual se retirarán, de todos modos, aun en el caso de que no sean reemplazados por otros, cuando se descompongan del todo.

Art. 14. Los expositores pueden hacer construir, de su cuenta, pabellones, kioscos, vitrinas, etc. A toda petición de ingreso deberá acompañar el plano y proyecto de fachada de decoración de la instalación, remitiéndose estos documentos hasta el 1.º de Enero de 1899.

Estas construcciones deberán quedar terminadas el día 1/13 de Mayo de 1899 lo más tarde.

Art. 15. Todos los objetos expuestos serán juzgados por un Jurado internacional.

Art. 16. Los premios se concederán con sujeción á los Reglamentos que dicte la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, y consistirán en primas en metálico, diplomas de honor, medallas de oro, plata y de bronce, y en cartas de aprecio. Estas y las medallas de bronce, se otorgarán en número ilimitado.

Art. 17. A las secciones I, II, III, IV y VI del Programa del Concurso se distribuirá diez diplomas de honor (dos por cada grupo) como recompensa superior y excepcional en la clase de Horticultura, y además por servicios prestados á la Exposición.

Art. 18. A cada expositor se le dará un billete de entrada libre á la Exposición. A los encargados de los objetos expuestos se les facilitará

un distintivo, sin el cual no serán admitidos en el recinto del certamen.

Art. 19. Serán objeto de convenios especiales entre la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, el Ministerio de Comunicaciones y las Compañías de caminos de Hierro y buques de vapor, las condiciones de transporte de los objetos destinados á la Exposición y la reducción de precios, los cuales se publicarán en tiempos oportunos.

Art. 20. La Administración de la Sociedad se reserva el derecho de aumentar el número de medalla más arriba designado, en el caso de que esto sea necesario.

**Resumen del programa del concurso.**

SECCIONES	Clases.	MEDALLAS			
		Gran-dos.	Medic-nas.	Peque-nas.	Ptata.
I.—Plantas nuevas.	1 á 11	1	1	10	4
II.—Plantas de adorno.	12 á 30	3	4	17	15
III.—Flores y plantas de salón.	31 á 43	1	1	14	14
IV.—Plantas presentadas por familias, géneros y especies.	44 á 168	11	25	103	99
V.—Ramilletes, etc.	169 á 171	1	1	2	2
VI.—Frutos, legumbres y árboles frutales.	172 á 195	»	»	16	17
VII.—Objetos técnicos.	196 á 210	»	»	9	12
				3	16

Se concederán además los premios en metálico siguientes:

Uno de 150 rublos, de M. H. F. Eilers, al mejor lote de Orquídeas comerciales.

Otro de 100 rublos, del mismo donante, al mejor lote de Azaleas de la India en el que cada planta tenga, por lo menos, 50 centímetros de diámetro en el conjunto de su parte floral.

Otro de 100 rublos, también del mismo donante, al jardinero, horticultor y comerciante del país que se considere con más méritos.

La Comisión general permanente de Exposiciones facilitará todas las noticias y detalles que se le han comunicado sobre la Exposición mencionada, á cuantas personas deseen conocerlos y lo soliciten de la misma.

Madrid 10 de Noviembre de 1898. —El Presidente, Marqués de Alcañices.

Número 1 013.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Oposición desestimada.*

En el expediente de registro número 12.285, para la mina de hierro

nombrada «Santa Elena», del término de Cartagena, la Comisión provincial, en 9 de Agosto último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Comisión ha visto el expediente que la Jefatura de este distrito minero ha remitido á informe de la misma, relativo al registro de la mina de hierro titulada «Santa Elena», del término de Cartagena, número 12.285.—Según resulta de dicho expediente, D. Santos Rodríguez Lostado solicitó en 12 de Mayo de 1896, el mencionado registro (12 pertenencias), y lo cedió mediante escritura pública á D. Andrés Monche Ríos, el día 21 de Diciembre del mismo año.—D. Mariano Baleriola Albaladejo, en nombre de D. Manuel Aguirre y Aurich, impugnó el repetido registro por motivo de haberse comprendido dentro de la designación de éste varias casas y una fábrica de su representado, hecho cuya certeza se acredita por el contenido del acta del reconocimiento facultativo y plano del terreno de que se trata, documentos traídos al expediente por disposición gubernativa, razón por la que entiende el citado reclamante, que con arreglo á lo que previene el art. 12 de la ley de Minas, no procede otorgar la concesión pretendida.—Por último; al contestar la oposición de que se ha hecho mérito D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Monche, se limitó á exponer que careciendo ésta de todo fundamento legal y no pudiendo por tanto ser estimada, no se detenía á refutarla.—Las prescripciones contenidas en el art. 12 de la ley de Minas, que invoca en favor de su representado D. Mariano Baleriola, están derogadas por el art. 32 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, como contrarias á lo que éste dispone en el 17, según el cual las demarcaciones de los límites de las concesiones mineras pueden comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc, siempre que los trabajos mineros se ejecuten con sujeción á las reglas de policía y seguridad: está por tanto fuera de duda que procede desestimar la reclamación interpuesta contra el registro de referencia, y que el expediente debe seguir su curso por los trámites legales; en cuyo sentido ha acordado esta Corporación que se conteste la consulta que por disposición de V. S. le ha sido dirigida.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 9 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Fermín P. de León.»

Y el Sr. Gobernador civil de la provincia, conformándose con el preinserto dictamen, por decreto de 8 del actual, se ha servido desestimar la oposición que se hizo á este expediente y disponer que continúe su curso por los trámites legales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 24 del reglamento.

Murcia 14 de Noviembre de 1898. —El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 954.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Número 13.404.*

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Rubio Hermosa, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada

5 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno de los herederos de D.ª María Josefa Hernández Andreo y otros, diputación de la Huerta; lindando por S. con el registro «La Familia», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «La Familia», ó sea un pozo de agua con el nombre de Pedro Reyes; y desde él se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1898.—Antonio Belmar.

Número 992.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Número 13.459.*

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Raimundo Manzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Del fina*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Peraleja, diputación de Alumbres; lindando N. casas del pueblo de Alumbres; S. rambla de los Cucones; E. casa de Zaráiche y camino de la Peraleja, y O. rambla que baja del pueblo y une con la de los Cucones, siendo próxima por el O. la mina «Inés», número 2.736; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Almagrera», número 10.017; y desde él se medirán en dirección S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 150 metros. Aspira al terreno de «La Alpargatera», núm. 12.047.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1898.—Antonio Belmar.

Número 982.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Número 13.455.*

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Octubre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Don Quijote*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el sitio Rincón del

Madroñar y Barranco del mismo, terreno al parecer del Estado; lindando por S., E. y O. con dicho Rincon del Madroñar, aguas vertientes, y por N. aproximadamente con la hacienda ó tierras de los herederos de D. José Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta ó entrada de una galería ó socabón que hay en la parte de dicho rincón que mira á P. aproximadamente y que se halla practicado á la altura de las cuatro quintas partes aproximadamente de la elevación que puede haber en esta parte desde el fondo del barranco á la cima. Dicho socabón está abierto principalmente sobre yeso, y á unos siete metros de longitud existe un pozo circular de 12 á 14 metros de profundidad, y que mirado el socabón hacia el E. aproximadamente se ve lo ya expuesto, y que el socabón continúa al otro lado del pozo en unos cuantos metros más, inclinándose en su dirección un poco á la derecha para luego volver á la izquierda. Estas labores se hallan en seco; desde dicho punto de partida, ó sea la boca ó entrada del referido socabón hacia el O. se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta O. 200, y quinta á primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1898.  
—Antonio Belmar.

Número 980.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.445.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Pérez Marin, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Patriarca*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en partido del Esparragal; lindando P. Excmo. Sra. Marquesa del Campillo y acaso en parte D. Juan de Aguilár; N. el mismo Sr. Aguilár y el Excmo. Sr. D. Mariano Vergara, Marqués de Aledo; L. este mismo señor y la Marquesa del Campillo, y M. esta última señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en la cúspide del cabezo situado en la orilla S. de la Rambla de los Platos; y desde dicho punto se medirán á P. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera L. 600; tercera á cuarta M. 600; cuarta á quinta P. 600, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Octubre de 1898.—  
Antonio Belmar.

Número 1.015.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

##### Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el aprovechamiento de 2.650 estéreos de leñas de monte bajo en el monte del Estado denominado «Huerta de Espuña» del término municipal de Alhama, en el año forestal de 1898-99, se anuncia una tercera licitación para el día 30 del actual á las once de su mañana en la Alcaldía de Alhama, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama y estado que le acompaña, rebajando el tipo de tasación á trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos y señalando el día 30 de Junio de 1899 para terminar el aprovechamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de Alhama y demás personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 14 de Noviembre de 1898.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

##### Cuarta sección.

Número 1.022.

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

##### Anuncio.

El día 24 del actual y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la fuerza de caballería en San Antonio Abad, extramuros de esta plaza, la venta en pública subasta del caballo propiedad de la Remonta de señores Jefes y Oficiales de este Cuerpo, nombrado «Vivorito», que ha resultado inútil para el servicio del Instituto; advirtiéndose á la persona que le sea adjudicado, será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás que se originen.

Cartagena 15 de Noviembre de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, Donato Bragulat.

Número 1.017.

Don Simeón Sánchez Robles, Capitán de Infantería Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la que sigue por los sucesos habidos en La Unión y sus inmediaciones el día cuatro de Mayo último.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al arrendatario ó arrendatarios de consumos en aquella fecha y á los cuales pertenecían los fieltos del Algar, Venta Fria, Los Beatos, La Puebla, La Aparecida, La Palma y Pozo-Estrecho, pertenecientes todos á esta provincia de Murcia, y caso de no hallarse los antes expresados, quedan también citados, llamados y emplazados en igual forma los administradores ó representantes que aquellos tuvieren haciendo sus veces y que puedan facilitar antecedentes en la causa referida, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado militar sito en el Gobierno Militar de esta plaza, á fin de prestar la correspondiente declaración; pues así

lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Simeón Sánchez.—Ante mí, El Secretario, Salvador Noguera.

##### Quinta sección.

Número 1.021.

##### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al año 1893-94 al de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Don José Vázquez Aguilar. Seis décimas sextas partes de una hectárea sesenta y dos centiáreas de tierra, igual á una fanega seis celemines, en la que hay varios árboles y palas y barracón destinado para el servicio de una yesera, situado en la diputación de Santa Lucía y paraje que llaman Barranco de Vázquez, término de Cartagena; lindando todo por el Norte casa de Francisca Hernández Saura y camino servidumbre de San Julián; Este camino de Trinca botijas y tierra de D. Bartasar Martínez; Sur tierra de Ginés Vázquez Aguilar, y Oeste sitio nombrado La Coruna.. 140 »

Cinco décimas sextas partes de las diez y seis que se compone una casa de planta baja, compuesta de varias habitaciones, de una superficie de 325 metros cuadrados, situada en la diputación de Escombreras, de este término municipal; cuya casa linda por el Norte el mar; Este casas de D. Simón Aguirre; Sur otra del dicho Aguirre, y Oeste los Pocicos. 100 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jaboneras 23 y 25 de esta localidad, el día 29 del actual á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.  
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el com-

pleto del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 11 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 1.018.

##### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al 3.º y 4.º trimestre de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Pedro Pérez Soto. Una fanega ocho celemines tierra con siete higueras y cañar en la diputación de Campo Nubla, paraje de las Cebollas, con mitad de un pozo y un patio que mide 115 metros cuadrados; linda por el Norte y Oeste Antonio Pérez Cañavate; Este tierras del mismo y de Miguel García, y Sur Pedro Pérez. 160 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jaboneras 23 y 25 de esta localidad, el día 29 del actual á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cartagena 11 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 1.018.

##### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agen-

cia con fecha 11 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1897-98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Fincas.

Número 1.499.—D. Catalina Marín Angel y por su fallecimiento, sus herederos Mariano, Pedro, Catalina, Olaya, Leonor, José, Francisco y Luisa López Marín.

Un trozo de tierra blanca seco, sito en el término municipal de Pacheco, partido del Jimenado y paraje denominado de «Gartero», su cabida seis fanegas; que lindan por Levante tierras del señor Conde del Valle; Mediodía dicho Sr. Conde; Poniente boquera, y Norte más tierra de los expresados herederos de Doña Catalina Marín; su valor. 666 »

Número 1.242.—D. Alfonso Martínez Guirao.

Un trozo de tierra con diez y seis oliveras situado en la villa de Pacheco, diputación de Roldán, paraje de lo «Ferro», su cabida tres celemines; que linda por Levante olivar de D. Carlos García Gutiérrez y otro de D. Antonio Parradell; Mediodía José Pérez; Poniente Antonio Martínez García, y Norte Pedro Roca Roca; su valor. 80 »

Número 151.—D. Juana de Santa Florentina.

Dos fanegas de tierra seco con varios árboles y un poco de viña, existiendo también en dicha cabida una casa de dos cuerpos y un piso tejado; que todo linda por Levante y Mediodía herederos de D. Simón Conesa; Poniente boquera del Pescado, y Norte fundación de Artiaga.

Esta finca tiene derecho á la cuarta parte del valor del Aljibe de D. Blas Conesa, y está situada en la villa de San Javier diputación de la Calavera; su valor. 760 »

Número 1.430.—D. Rosa Casanova Navarro.

Ocho tahullas y seis ochavas tierra olivar seco en la villa de Pacheco y partido de San Cayetano; que linda por el Norte herederos de José Casanova; Mediodía D. Luisa Casanova; Levante Doña Carmen Casanova boquera por medio, y Poniente herederos de D. José Casanova; su valor. 572 »

D. María Castillo Martínez Cuatro celemines y tres cuartillas tierra seco con varios árboles en la villa de Pacheco, diputación de Balsicas y sitio de los «Tomases»; que linda por Levante y Mediodía D. Carlos García Gutiérrez; Poniente boquera de los herederos de José Martínez, y Norte D. José Antonio Rubio; su valor. 90 »

nes y dos cuartillas de tierra con varios árboles en el expresado sitio; que linda por Levante, Mediodía y Norte D. Carlos García Gutiérrez, y Poniente camino de la Marina; su valor. 80 »

Otro trozo de tierra de un celemin y una cuartilla en el expresado sitio; que linda por Levante ejidos de las casas de los «Tomases»; Mediodía Manuel Ros; Poniente y Norte D. Carlos García Gutiérrez; su valor. 10 »

Otro trozo de tierra de tres celemines con varios árboles en el sitio indicado; que linda por Levante Antonia Castillo; Mediodía Pedro Castillo; Poniente Ana María Castillo, y Norte D. Carlos García Gutiérrez; su valor. 70 »

La subasta se efectuará en las oficinas de la Agencia establecidas en Pacheco, el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo de precio del remate en la oficina del la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia 12 de Noviembre de 1898. —El Agente ejecutivo, Juan Velasco.

Sexta sección.

Número 917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Octubre.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Peña. Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago del importe de socorros á pobres enfermos transeuntes durante el primer trimestre del actual año económico.

También se acordó el pago de 25 pesetas al Oficial de estadística por

su viaje á Murcia á asuntos de la Corporación.

También se aprobó una cuenta de gastos de reparación y engravado en las calles de esta población.

Se procedió á la renovación total de la Junta local de instrucción pública, formalizando las oportunas ternas para la designación por el Sr. Gobernador civil de la provincia

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Fernández. Fué aprobada el acta anterior y una cuenta importe de jornales y materiales durante la segunda semana en las reparaciones y engravados de las calles.

También se acordó el pago de las obras de reparación hechas en el muro de la fortaleza.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Peña. Fué aprobada el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de calles de la tercera semana y ascendente á 107'50 pesetas.

También se aprobó otra cuenta sobre cristales colocados en las oficinas militares de esta zona.

Se autorizó al Sr. Presidente para que contribuya con 50 pesetas á la rifa á beneficio de los Asilos provinciales.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Peña. Se acordó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la cuenta del material de oficina del presente mes.

También se aprobó la nómina de haberes de escribientes temporeros con destino á estadística.

También se acordó el pago á Don José Martínez representante de los herederos del Sr. Marqués de la Torrecilla por la pensión que disfrutaban relativa al primer trimestre del actual año económico.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del presente mes.

Se acordó protestar de una circular de la Dirección general de Propiedades por la equívoca pretensión del aprovechamiento de ciertos lotes de montes propiedad del común de vecinos de esta villa.

Cieza 2 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.

En sesión celebrada en este día, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 2 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.—Visto bueno: Fernández.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes entries for OJOS, TOTANA, and other public auctions.

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes entries for ALGUAZAS, AGUILAS, ALHAMA, ALEDO, BENIEL, CEUTI, JUMILLA, MORATALLA, OJOS, PLIEGO, TOTANA, etc.